

gros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

**39/173. Ejecución del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que figura en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo a su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980,

*Reafirmando* la importancia del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables<sup>48</sup> como marco básico de referencia para la adopción de medidas en esa esfera por la comunidad internacional,

*Destacando* la necesidad de que se aprovechen fuentes de energía nuevas y renovables a fin de mejorar el bienestar de los pueblos,

*Teniendo presente* la necesidad de que la comunidad internacional proporcione apoyo financiero y técnico, así como el papel esencial que ha de desempeñar al respecto el sistema de las Naciones Unidas, y poniendo de relieve en este contexto que debería dedicarse atención especial al aprovechamiento de las fuentes de energía nuevas y renovables de los países en desarrollo con arreglo a sus planes nacionales y sus prioridades,

*Recordando* sus resoluciones 36/193 de 17 de diciembre de 1981, 37/250 de 21 de diciembre de 1982 y 38/169 de 19 de diciembre de 1983, relativas a la ejecución inmediata del Programa de Acción de Nairobi,

*Habiendo examinado* el informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su segundo período de sesiones<sup>49</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su segundo período de sesiones;

2. *Observa con preocupación* que la ejecución del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables ha sido lenta y está lejos de satisfacer las necesidades urgentes de los países en desarrollo y, al respecto, destaca la necesidad de que la comunidad internacional mantenga su compromiso y continúe adoptando medidas a nivel nacional, regional y mundial, sobre todo en lo que se refiere a la movilización de recursos financieros, a la cual la Asamblea General ha asignado alta prioridad;

3. *Exhorta* a la pronta y eficaz aplicación del Programa de Acción de Nairobi y de las conclusiones y recomenda-

<sup>48</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, Nairobi, 10 a 21 de agosto de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.24), cap. I, secc. A.

<sup>49</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/39/44).

<sup>50</sup> *Ibid.*, secc. V.

<sup>51</sup> Véase resolución 35/56, anexo, secc. III.K.

ciones aprobadas con ese fin por el Comité en su segundo período de sesiones<sup>50</sup>.

4. *Expresa su preocupación* por los resultados de las pocas reuniones consultivas regionales que se han celebrado hasta ahora y reitera que para garantizar la celebración y el éxito de esas reuniones en los planos nacional, regional y mundial se requiere una preparación cabal y apoyo financiero y técnico;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

**39/174. Aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Reafirmando* las disposiciones de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativas a los países menos adelantados<sup>51</sup>,

*Reafirmando* el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>52</sup>, aprobado unánimemente por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 36/194 de 17 de diciembre de 1981,

*Expresando su profunda preocupación* por el continuo deterioro de la situación económica y social de los países menos adelantados, a pesar de los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo y de los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional, incluidos los países donantes, aun tres años después de la aprobación del Nuevo Programa Sustancial de Acción, y destacando la necesidad inmediata de que se amplíen considerablemente las medidas de apoyo, inclusive un aumento importante de la transferencia de recursos adicionales para la consecución de los objetivos del Programa,

*Profundamente preocupada* por la gran lentitud con que se está aplicando el Nuevo Programa Sustancial de Acción,

*Recordando* la resolución 142 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>53</sup>, relativa a los progresos en la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados,

*Recordando también* su resolución 38/195 de 20 de diciembre de 1983,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción

<sup>52</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

<sup>53</sup> Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>54</sup>,

*Reconociendo* que el examen global de mitad de período de la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción proporcionará una oportunidad para que la comunidad internacional considere los medios de promover la aplicación del Programa durante el resto del decenio de 1980 y de ajustarlo, según corresponda, en la segunda mitad del decenio de 1980,

1. *Destaca* que los países menos adelantados, a causa del deterioro de su situación socioeconómica, necesitan la atención urgente y especial de la comunidad internacional y su apoyo constante y en gran escala para poder avanzar hacia un desarrollo autosuficiente, compatible con sus propios planes y programas;

2. *Reafirma* el compromiso contraído por la comunidad internacional en el marco del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados e insta a todos los países, a las instituciones internacionales y a otras entidades interesadas a cumplir plena y eficazmente sus compromisos en relación con el Programa;

3. *Decide* que la reunión de alto nivel del Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebre del 30 de septiembre al 11 de octubre de 1985 para proceder, entre otras cosas, al examen global de mitad de período de la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción y reajustar el Programa, según proceda, para la segunda mitad del decenio de 1980 a fin de asegurar su cabal aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 36/194 de la Asamblea General y en el párrafo 119 del Nuevo Programa Sustancial de Acción<sup>52</sup>;

4. *Insta* a todos los países, así como a las instituciones multilaterales y bilaterales de asistencia financiera y técnica, a que tomen las medidas necesarias a fin de asegurar los preparativos adecuados para que se haga un examen a fondo en la reunión de alto nivel;

5. *Subraya* la importancia de que toda la documentación necesaria solicitada en el Programa, incluidas las recomendaciones concretas para la aplicación cabal y rápida del Nuevo Programa Sustancial de Acción por parte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras organizaciones competentes, esté preparada a su debido tiempo;

6. *Acoge complacida* la decisión 284 (XXVIII) de 6 de abril de 1984 de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>55</sup>, en la cual la Junta decidió que del 1° al 10 de mayo de 1985, como parte del proceso preparatorio del examen global de mitad de período de los progresos realizados en la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción, se celebrase una reunión de expertos gubernamentales de países donantes y de instituciones multilaterales y bilaterales de asistencia financiera y técnica con representantes de los países menos adelantados a fin de examinar los aspectos siguientes:

a) Esferas en que podrían mejorarse los métodos y la gestión de la ayuda a los países menos adelantados, teniendo en cuenta la experiencia que se obtuviese en las reuniones de examen a nivel nacional, en particular:

i) Medidas para mejorar la coordinación de los programas de asistencia;

ii) Medidas que los países menos adelantados están ya adoptando con el apoyo de la comunidad internacional, así como posibles medidas adicionales que cabría adoptar para acelerar el progreso de los países menos adelantados y para aplicar cabal y rápidamente el Nuevo Programa Sustancial de Acción, teniendo en cuenta la situación económica de los países menos adelantados;

iii) Medios para adaptar mejor la aplicación de los programas de asistencia para el desarrollo a las necesidades específicas de los países menos adelantados, teniendo en cuenta las conclusiones convenidas por la Segunda Reunión de los organismos multilaterales y bilaterales de asistencia financiera y técnica con representantes de los países menos adelantados, celebrada en Ginebra del 11 al 20 de octubre de 1982<sup>56</sup>;

b) Cuestiones de organización relacionadas con el examen global de mitad de período de la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción, que se efectuaría en 1985, incluido el estado de preparación de la documentación para ese examen, especialmente de los documentos referentes a la situación económica de los países menos adelantados;

7. *Toma nota* de la decisión 289 (XXVIII) de 6 de abril de 1984 de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>55</sup>, en la cual la Junta decidió que los resultados del examen completo que había de realizar en su 30° período de sesiones, en marzo de 1985, de la aplicación de la sección A de la resolución 165 (S-IX) de 11 de marzo de 1978 de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>57</sup>, solicitado en el párrafo 1 de la resolución 161 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>53</sup>, y de la aplicación de la resolución 165 (S-IX), tal como se indica en el Nuevo Programa Sustancial de Acción y en la resolución 142 (VI) de la Conferencia, se tuviera en cuenta durante el proceso preparatorio del examen global de mitad de período;

8. *Pone de relieve* la necesidad de que las reuniones todavía pendientes de la primera serie de reuniones de examen por países sobre los países menos adelantados se celebren lo antes posible y, a más tardar, antes del examen global de mitad de período;

9. *Pide* a todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que presenten informes que contengan un examen de la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción en sus respectivas esferas de competencia y propuestas para la adopción de nuevas medidas como aportes a la preparación del examen global de mitad de período;

10. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 123 del Nuevo Programa Sustancial de Acción<sup>52</sup>, y en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales y los organismos principales de los grupos consultivos sobre ayuda, continúe asegurando, a nivel de las secretarías, la total movilización y coordinación del sistema de las Naciones Unidas con el fin de ejecutar y complementar el Nuevo Programa Sustancial de Acción teniendo en cuenta, en particular, el examen global de mitad de período;

11. *Pide* al Secretario General que obtenga recursos extrapresupuestarios para garantizar la participación efectiva

<sup>54</sup> A/39/578.

<sup>55</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/39/15)*, vol. I, Parte I, secc. II.B.

<sup>56</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 26° período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento TD/B/933, segunda parte*.

<sup>57</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15)*, vol. I, segunda parte, anexo I.

de los representantes de los países menos adelantados proporcionándoles los recursos necesarios para financiar los gastos de viaje de por lo menos dos representantes de cada uno de los países menos adelantados para que asistan a la reunión de alto nivel sobre el examen global de mitad de período de la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción en que se hará el examen global de mitad de período y de un representante de cada uno de los países menos adelantados para que asista a la reunión mencionada en el párrafo 6 *supra*;

12. *Pide además* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones acerca de la reunión de alto nivel y acerca de la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

### 39/175. Medidas inmediatas en favor de los países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Reafirmando* su resolución 38/200 de 20 de diciembre de 1983,

*Gravemente preocupada* porque las medidas inmediatas mencionadas en la resolución 38/200 distan mucho de aplicarse plenamente y porque los problemas que enfrentan los países en desarrollo en las esferas establecidas en esa resolución persisten y en muchos casos se han agravado aún más, particularmente en África,

1. *Insta* a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que adopten medidas encaminadas a aplicar plenamente la resolución 38/200 de la Asamblea General, las intensifiquen y cumplan, con carácter urgente, los compromisos internacionales relativos a las esferas identificadas en esa resolución;

2. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen sus esfuerzos para elaborar propuestas concretas y adoptar medidas urgentes para aplicar la resolución 38/200;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, complemente las medidas tomadas por los organismos y presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

### 39/176. Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico inter-

nacional, que figuran en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que figura en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo a su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980,

*Recordando* sus resoluciones 37/251 de 21 de diciembre de 1982 y 38/151 de 19 de diciembre de 1983,

*Considerando* que los obstáculos principales para la realización de las posibilidades energéticas autóctonas de los países en desarrollo son, además de la insuficiencia de las actividades de exploración, la escasez de recursos financieros, la falta de datos suficientes sobre exploración, el acceso inadecuado a la tecnología y la escasez de personal especializado,

*Reafirmando* el principio de la soberanía plena y permanente de cada Estado sobre sus recursos naturales,

*Reafirmando también* que la comunidad internacional debe adoptar medidas urgentes y eficaces con objeto de prestar asistencia y apoyo a los esfuerzos de los países en desarrollo, en particular los que tienen déficit de energía, para aprovechar sus recursos energéticos, a fin de satisfacer sus necesidades mediante la cooperación, la asistencia y la inversión en la esfera de las fuentes de energía tradicionales y las fuentes de energía nuevas y renovables, de manera acorde con sus planes y prioridades nacionales, según lo dispuesto en la Estrategia Internacional del Desarrollo,

1. *Reafirma* su resolución 38/151 y exige la aplicación inmediata y eficaz de todas sus disposiciones;

2. *Pide* al Secretario General que mejore aún más y actualice el contenido de su informe sobre el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo<sup>58</sup> y que, al hacerlo, tome en cuenta todas las fuentes de energía, incluso las fuentes de energía nuevas y renovables, de una manera equilibrada e integrada y que presente un informe amplio y consolidado a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

3. *Insta*, a este respecto, a que se examinen pronto otros posibles medios de aumentar la financiación para la energía, incluso, entre otras cosas, los mecanismos que está estudiando el Banco Mundial, tales como una filial de energía, y exhorta a los Estados Miembros a que tomen las medidas adecuadas con ese objeto en los foros pertinentes;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, promueva la cooperación internacional para el desarrollo de la capacidad interna, tecnológica y de otra índole en los países en desarrollo a fin de lograr el aprovechamiento de sus recursos energéticos;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que incluya los resultados de los simposios y actividades análogas realizadas en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo con miras a la exploración y el aprovechamiento de sus recursos energéticos, y lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

<sup>58</sup> Véanse E/1983/91 y Corr.1. A/38/512 y A/39/420 y Corr.1.